

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONCYTEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIDESI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

En relación al oficio con fecha 27 de marzo del presente, emitido por el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, donde se solicita apoyo para que el Ing. Alan Daniel Andrade Montoya, estudiante del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, realice una estancia de investigación en la Universidad de Purdue, (EE.UU), del 01 de mayo al 24 de diciembre de 2018; se realiza el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONCYTEQ":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica, de conformidad a su decreto de creación reformado el 7 de junio del 2013.

II. Tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la fijación, instrumentación, ejecución y valuación de la política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación. Entre sus funciones y atribuciones está el impulsar la formación de capital humano de alto nivel, integrar las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, así como la inversión en la materia, atender las prioridades del Gobierno Estatal, apoyar el desarrollo de proyectos específicos, vincular al sector académico, centros de investigación, sector público y privado.

III. Que en este acto es representado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, en su calidad de Director General del Organismo, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento; derivado de su nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, de fecha 4 de enero de 2017.

IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CCT861210-RB2.

V. Que su domicilio legal está ubicado en Luis Pasteur Sur No. 36, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. DECLARA "EL CIDESI"

I. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

II. Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

III. Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

IV. Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

V. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

VI. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Colonia Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

III.DE "LAS PARTES."

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2 Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes normas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es coadyuvar a la formación de capital humano de alto nivel, siendo este caso en concreto el Ing. Alan Daniel Andrade Montoya, quien es estudiante del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, lo anterior se realizara a través de una estancia de investigación en la Universidad de Purdue, (EE.UU), la cual dará inicio el 01 de mayo de 2018 y concluirá el 24 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONCYTEQ"

1.- Aportar a "EL CIDESI" la cantidad de **\$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque expedido a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, previa recepción del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, para los proyectos mencionados en la cláusula primera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CIDESI"

1. Entregar a "EL CONCYTEQ" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente que ampare la cantidad aportada.
2. Destinar exclusivamente los recursos que aporta "EL CONCYTEQ" para apoyar el desarrollo de la actividad mencionada en la cláusula primera del presente convenio.
3. Dar seguimiento al estudiante apoyado para que presenten un reporte de actividades realizadas durante su estadía en el extranjero.
4. Otorgar el crédito pertinente a "EL CONCYTEQ" en función con el apoyo otorgado con el presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la ejecución administrativa del presente Convenio, las partes designan como responsables administrativos, a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por "EL CONCYTEQ", Evelin Ruiz Hernández, Responsable del Área de Formación de Capital Humano, e-mail: evelin@concyteq.edu.mx

b) Por "EL CIDESI", al Dr. Salvador Francisco Acuña Guzmán, Gerente Académico de Posgrado, e-mail: salvador.acuna@cidesi.edu.mx

QUINTA. SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar o validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio durante el tiempo de su vigencia, así como dirimir cualquier controversia que se genere en el mencionado instrumento.

Así mismo "LAS PARTES" podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento y resolver los acuerdos de "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad que proceda, conforme a los principios de Confidencialidad y Reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de General de Protección de datos, y a la normatividad vigente de "EL CONCYTEQ", con relación a la información vinculada al objeto del presente instrumento.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" que intervienen en este convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, que impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de manera expresa a voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día ~~24~~ de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Acuerdo de "LAS PARTES", por así convenir a sus intereses.
3. Por haberse cumplido los fines del presente instrumento.

Deberá hacerse notificación por escrito a la otra parte, con al menos **15 (quince)** días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito, debiendo mediar acuse de recibo de la entrega del mismo, en los domicilios estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo señalado dentro de la **cláusula quinta** del presente instrumento.

Si en última instancia "**LAS PARTES**" no llegaren a ningún acuerdo, se aplicarán las disposiciones que sobre tal particular establezca el Derecho Común Vigente en el Estado de Querétaro, renunciando a la competencia de cualquier otro Tribunal que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro., a los 10 (diez) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "EL CONCYTEQ"

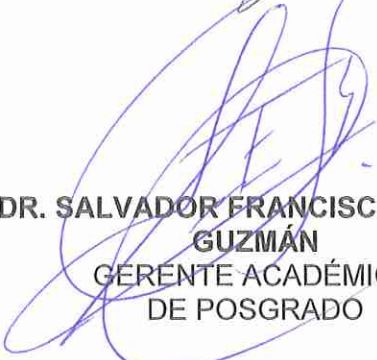


M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CIDESI"



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. SALVADOR FRANCISCO ACUÑA
GUZMÁN
GERENTE ACADÉMICO
DE POSGRADO